



CONTRATO:	VENTA N° 001-2019
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ALBERTO LEO VALENCIA
CARGO:	RECTOR (E)
CONTRATISTA:	HELENA ROMERO LEGUIZAMON
NIT:	39615157-1
OBJETO:	OFERTA PUBLICA PARA SELECCIONAR Y CONTRATAR CON QUIEN OFREZCA EL MAYOR PRECIO POR EL HUERTO DE DURAZNO VARIEDAD "RUBIDOUX" UBICADO EN LA GRAJA TUNGUAVITA MUNICIPIO DE PAIPA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA DE LA VIGENCIA 2019
VALOR INICIAL:	VEINTITRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$23´050.000), IVA Incluido y demás costos laborales.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOCE (12) SEMANAS CONTADAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA:	1 DE MARZO DE 2019

ALBERTO LEMOS VALENCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.127.140 de Bogotá, en su calidad de Rector (E) y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD- EL VENDEDOR** por una parte; y por la otra, **HELENA ROMERO LEGUIZAMON** con NIT. **39615157**, persona natural legalmente inscrita; que para los efectos del presente contrato goza de plenas facultades como el representante legal general, por tanto, y para los fines legales se denominará **EL CONTRATISTA-COMPRADOR**, hemos convenido celebrar la presente Contrato VENTA N° 001-2019, hemos decidido celebrar el presente contrato para LA COMPRAVENTA DE COSECHA DE DURAZNO VARIEDAD RUBIDOUX DE LA GRANJA TUNGUAVITA, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante solicitud del Jefe del Departamento de Granjas DR. PEDRO ALBERTO CHAPARRO AVELLA, se realizó oferta pública con el fin de realizar la venta de la cosecha de Duraznos Variedad Rubidoux de la Granja Tinguavita, para el presente año, teniendo como soporte el Informe Técnico presentado por la Ing. Agrónoma LULA MARINA SANCHEZ MATEUS, y convalidado en Sesión Ordinaria 001 del Seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019) delegados de la Vice-Rectoría de Investigación y Extensión. **2)** Que según consta en acta de cierre de fecha Miércoles veintisiete (27) del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), se recibió la propuesta de HELENA ROMERO LEGUIZAMON con NIT. 39615157, por un valor de **VEINTITRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$23´050.000), IVA Incluido y demás costos laborales.** **3)** Que una vez cerrada la oferta pública la Dirección Jurídica y el Comité Técnico, procedieron a analizar los documentos presentados según consta en el documento de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019), resultado puesto a consideración de la Vice-Rectoría de Investigación y Extensión quien recomendó al señor Rector la suscripción del contrato, por cumplir con los requisitos exigidos en la oferta pública. **4)** Que el Rector de la UPTC solicita a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato para la COMPRAVENTA DE COSECHA DE DURAZNO VARIEDAD RUBIDOUX DE LA GRANJA TUNGUAVITA, con el ganador del

[Handwritten signature]



proceso de selección. 5) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad de los contratistas, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es la COMPRAVENTA DE COSECHA DE DURAZNO VARIEDAD RUBIDOUX DE LA GRANJA TUNGUAVITA, de conformidad con la propuesta de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019), presentada por el **COMPRADOR** en el marco de la oferta pública, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas en la misma.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente Contrato será de DOCE (12) SEMANAS, contadas a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de pólizas. **PARÁGRAFO.** Se considera que la totalidad del huerto está cosechado en DOCE (12) SEMANAS; si el comprador genera retrasos en la cosecha la Universidad no acarreará con ninguna responsabilidad luego de este periodo.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato, que serán pagados POR EL COMPRADOR, de la siguiente manera: **1.** 1. Primer pago, 30% del valor total de la cosecha. A Fecha de inicio de recolección o firma del respectivo acuerdo de la negociación. **2.** Segundo pago. 40% del valor total de la cosecha. 30 días calendario siguientes del primer pago. **3.** Tercer pago. 30% del valor total de la cosecha. 30 días calendario siguiente al segundo pago. **PARAGRAFO 1.** Los pagos deberán consignarse en el Banco Davivienda en la cuenta corriente N° 17606999989-2 a nombre de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. **PARÁGRAFO 2.** Las consignaciones efectuadas deberán entregarse al supervisor del contrato y a la Dirección Jurídica para que haga parte de la carpeta contractual. **PARÁGRAFO 3.** Para la suscripción del acta de inicio, deberá haberse realizado el primer pago correspondiente al 30% del valor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** EL COMPRADOR se obliga para con EL VENDEDOR- LA UNIVERSIDAD a: **1)** se compromete a contratar por su cuenta y riesgo la mano de obra requerida para la labor de cosecha. **2) EL COMPRADOR** adquirirá por su cuenta y riesgo y se hará responsable de los Productos para las aplicaciones, fitosanitarias estos productos deben ser Aplicados por común acuerdo entre la UPTC y el comprador. **3) EL COMPRADOR** se hace responsable económicamente por los daños que se pudieran causar a estructuras de la planta y demás elementos relacionados con el cultivo, causados por su actuar en el desarrollo del objeto del contrato. **4) EL COMPRADOR** le permitirá a EL VENDEDOR realizar labores de monitoreo y registro con el propósito de tener un control fitosanitario. **5). EL COMPRADOR** se compromete a recoger los residuos de cosecha y hacer la entrega personal del huerto el día de finalización de la actividad al Coordinador de la Granja Tinguavita. **6) EL COMPRADOR** con responsabilidad podrá hacer uso de los elementos necesarios con los que cuenta la Granja para el control de heladas al igual que tendrá acceso a la información de temperaturas durante el tiempo de la cosecha. **7)** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **8)** Legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la minuta. **9)** Firmar el acta de liquidación una vez se cumpla con la totalidad del objeto contractual. **10)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **Parágrafo 1. EL VENDEDOR** se compromete con el **COMPRADOR** a: **1) EL VENDEDOR** se compromete a continuar con la labor de fertirrigación en la misma frecuencia y con la misma concentración. **2) EL VENDEDOR** se compromete a mantener las condiciones técnicas descritas en la oferta pública hasta el momento de la fecha acordada con el comprador para la recolección de la cosecha. **CLÁUSULA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COMPRADOR** manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales



vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión por intermedio de Jefe del Departamento de Granjas, o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el COMPRADOR. **PARÁGRAFO:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el COMPRADOR y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL COMPRADOR llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: **a)** Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, **b)** Por ceder el COMPRADOR el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **d)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **d)** En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del COMPRADOR, **e)** Por la evasión por parte del COMPRADOR, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, **f)** Por muerte o incapacidad absoluta del COMPRADOR que imposibilite su ejecución, **g)** En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL COMPRADOR:** El COMPRADOR actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DECIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA- COMPRADOR no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegare a surgir sobre el mismo. **DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN:** Queda prohibido al COMPRADOR ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del COMPRADOR, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, y la resolución 3641 de 2014 en lo referente a multas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Aviso de oferta pública. 2. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del COMPRADOR. 3. Propuesta del 27 de Febrero de 2019. 5. Documentos previos y oferta pública. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RIESGOS EN CASO DE GRANIZADA.-** teniendo en cuenta la temporada de lluvias y posibles granizadas en el término de ejecución del contrato, a continuación se establecen los porcentajes del riesgo asumido por las partes en caso de ocurrencia de este hecho imprevisible, de acuerdo con lo señalado por el Grupo Directivo de Granjas.

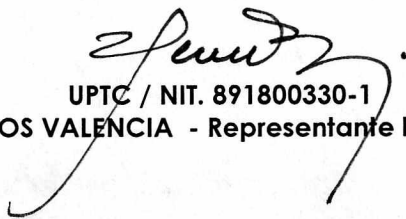
PORCENTAJE DE COSECHA RECOGIDA POR COMPRADOR	% ASUMIDO POR EL VENDEDOR	% ASUMIDO POR COMPRADOR
Del 1% al 30%	60	40
Del 30% al 50%	50	50
Del 50% al 70%	40	60



Del 70% al 90%	30	70
De 90% al 100%	Corre por cuenta del comprador	

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- GARANTÍAS. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El COMPRADOR deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento:** del contrato por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más, **2. Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más a partir del recibo a satisfacción de los bienes suministrados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. —CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El COMPRADOR se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del COMPRADOR: Para su Legalización y ejecución: **1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **2.** La Universidad efectuará la publicación en la página Web de la universidad. Para constancia se firma en Tunja a primero (1) del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).


LA UNIVERSIDAD;


UPTC / NIT. 891800330-1

ALBERTO LEMOS VALENCIA - Representante legal-Rector (E) 

EL CONTRATISTA;

HELENA ROMERO LEGUIZAMON con NIT. 39615157


Revisó: Dr. Ricardo Bernal / Director Jurídico
Elaboró: Alex Rojas / Dirección Jurídica